



Radicado: 2021-00403-00 (R. I. 17448)  
Demandante: BELSI JOHANNA RUBIO BOTELLO  
Demandada: BELISARIO MORENO CARRILLO  
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

San José de Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por BELSI JOHANNA RUBIO BOTELLO en contra de BELISARIO MORENO CARRILLO, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante.

1- Debe informar concretamente la fecha en que se separaron los cónyuges (Día, Mes y Año), lo que igualmente puede incidir en la posible liquidación de los bienes de la sociedad.

2- Atendiendo a que en la demanda se hace alusión a la causal de mutuo acuerdo, debe otorgarse poder por BELISARIO MORENO CARRILLO.

3- Las pretensiones no están expresas con precisión y claridad. (Arts.90.1 y 82.4CGP).

4- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por BELSI JOHANNA RUBIO BOTELLO en contra BELISARIO MORENO CARRILLO.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en este proceso al Doctor EDSON LEANDRO BECERRA VASQUEZ, identificado con la C. de C. No. 1.094.161.374 De El Zulia y T. P. No. 351.662 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**